



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1774/2012
La Paz, 13 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0543/2012 de fecha 09 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DCD 2362/2012 de fecha 27 de junio de 2012, la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural, solicita que se efectúe la modificación presupuestaria respecto al Servicio de Impresión de Rosetas de GNV y Cédulas de Identificación del Equipo de GNV para la Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su Artículo 138, el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello se emitieron las Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.

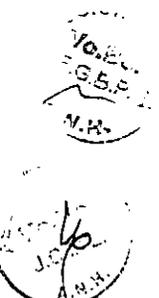
Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 – SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, el precitado Decreto Supremo en su Artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen transferencias de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo, el Artículo 16 faculta a las entidades aprobar dichas modificaciones presupuestarias.



e

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural mediante nota DCD 2362/2012 de fecha 27 de junio de 2012, solicita la modificación presupuestaria de los recursos aprobados para esa Dirección en la partida de gasto 26990 "Otros", debido a que no se encuentran apropiados correctamente, a la partida 32200 "Productos de Artes Gráficas", destinados al Servicio de Impresión de Rosetas de GNV y Cédulas de Identificación del Equipo de GNV para la gestión 2013, ya que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, anualmente requiere de estas rosetas y cédulas para entregar a los talleres de GNV a nivel nacional, quienes a su vez entregarán a los usuarios que utilizan GNV en sus vehículos.

Que, según la normativa del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones, debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión. Mediante el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", se establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, por este motivo y de acuerdo al análisis efectuado, se establece que es necesario realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional antes citado, solicitado por la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural destinado a cumplir con los objetivos planificados por la institución.

Que, el Informe Técnico DAF 0543/2012 de fecha 09 de julio de 2012, concluye que por lo señalado precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 16 del Decreto Supremo 29881 del 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y disposiciones legales en actual vigencia, se establece la necesidad de realizar la presente modificación presupuestaria por Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/10 Bolivianos) según anexo adjunto. Asimismo solicita que a través de la Dirección Jurídica instruir la emisión del Informe Legal, en virtud al Artículo 19 del Decreto Supremo N° 29881 y la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la presente modificación presupuestaria intrainstitucional.

Que, el Informe Legal DJ 1295/2012 de fecha 13 de julio de 2012, concluye por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0543/2012 de fecha 09 de julio de 2012, corresponde realizar la modificación presupuestaria por **Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/10 Bolivianos)** según anexo adjunto, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional por el monto de **Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/10 Bolivianos)** según anexo adjunto a la presente Resolución y conforma parte inseparable de la misma.

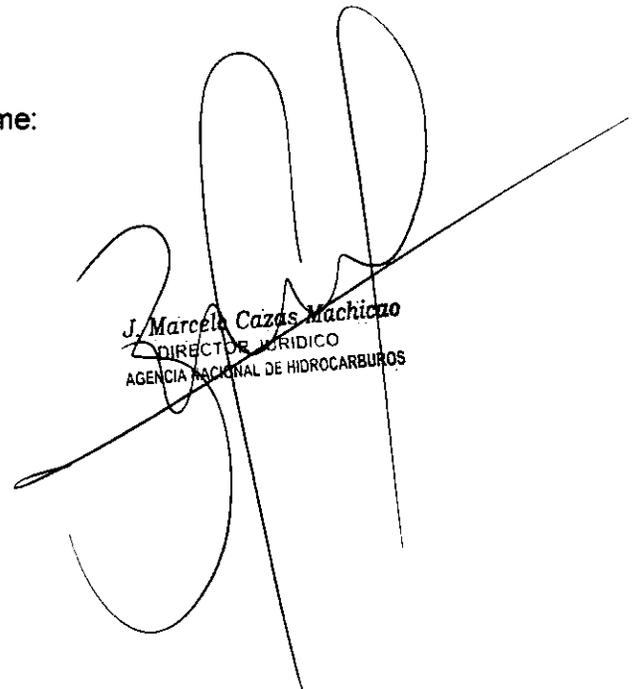
SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcela Cajas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

